

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 45.

Secretaría general

Es norma cristiana y como tal de tradición inveterada en las costumbres de nuestra provincia, y que se viene observando en la generalidad de los pueblos de la misma, la de limitar las expansiones públicas de carácter profano durante el tiempo de Cuaresma, por lo que a fin de evitar que las facilidades que normalmente vienen dándose para la celebración de bailes, pudieran contribuir indirectamente a relajar la observancia de tan católica y sana tradición, he acordado lo siguiente:

A partir de esta fecha todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, se abstendrán de dar curso a solicitudes de autorización para bailes públicos, así como de autorizarlos directamente durante toda la Cuaresma, hasta el próximo Sábado de Gloria a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en toda la provincia de mi jurisdicción.

Soria 27 de febrero de 1950.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA.

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Intervención de Hacienda

##### AYUDA ECONOMICA A PASIVOS

En el Boletín oficial del Estado del 1.º de febrero se publica el decreto sobre ayuda económica a las Clases Pasivas del Estado, determinándose en el mismo quienes pueden obtener dichos beneficios y los excluidos de los mismos, como también la forma de solicitarlos, tramitación y demás normas reglamentarias.

Estos expedientes deben tramitarse necesariamente por Habilitado Oficial de Clases Pasivas, que será, para los

que vengan percibiendo por Habilitado su pensión ordinaria, el que tengan ya designado; y para los que no lo tengan, al que ahora designen voluntariamente, de los que tienen ejercicio en esta capital, cuya relación se consigna al pie. En caso de no hacer uso de este derecho, deberán ponerlo en conocimiento de esta Intervención de Hacienda, para designar de oficio el Habilitado que por turno les corresponda.

El plazo para solicitar la ayuda, expira el día primero de abril del corriente año.

#### Relación de Habilitados

D.ª Aurora Llorente y Llorente, General Mola, 25.

D. Alfredo Hernández Moreno, Aduana Vieja, 2.

D. Mariano Seseña Rojas, Ramón Benito Aceña, 3.

Soria 21 de febrero de 1950.—El Interventor de Hacienda, (ilegible).

### Caja de Recluta de Soria núm. 46

#### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Revisión de los expedientes de los mozos del reemplazo de 1950 y de los excluidos temporales y con prórrogas de incorporación a filas de primera clase de los reemplazos de 1947 y 1948.—Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 183 y 184 del vigente reglamento provisional de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publican por la presente circular las instrucciones que deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos para las operaciones de Revisión ante esta Junta, correspondientes al alistamiento del reemplazo de 1950 y de los mozos del reemplazo de 1947 y 1948 y agregados a los mismos, clasificados excluidos temporales y con prórroga de incorporación a filas de primera clase.

1.ª Los juicios de revisión ante esta Junta, tendrán lugar en el salón de sesiones de la Caja de Recluta número 46 (Cuartel de Santa Clara) de esta ciudad, por pueblos, en las fechas que en la relación final se designa, debiendo estar presentes los mozos, los familiares de los mismos, que deben sufrir reconocimiento y los Comisionados de

los Ayuntamientos, a las nueve horas.

Asimismo se presentarán ante la Junta de Clasificación los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, si se les ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones, que han desaparecido las causas origen de su clasificación, según determina el caso 6.º del artículo 184 del mencionado reglamento.

Todos ellos vendrán a cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, provisto de credencial, el cual responderá de la identificación personal de los mozos y familiares, debiendo recaer el nombramiento en Concejal o Secretario que esté perfectamente enterado de las operaciones de Reclutamiento para poder informar a la Junta de Clasificación; a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.

2.ª Para la salida de los mozos en dirección a la capital, además de citárseles personalmente con diez días de anticipación y sin perjuicio de hacerlo públicamente por edictos pregonos o en la forma que se acostumbre, se hará por papeleta duplicada, en la misma forma exigida para el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos.

Les facilitarán los socorros necesarios, teniendo en cuenta los Ayuntamientos la responsabilidad que contraen, según el artículo 188 del reglamento, si por omitir esta obligación dejase de presentarse algún mozo en el día señalado.

Cuando alguno de los citados mozos no pueda concurrir por impedimento físico, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 4.º, del artículo 266.

3.ª Los Ayuntamientos remitirán con diez días de anticipación (por lo menos), al día señalado para su revisión de sus expedientes, a esta Junta de Clasificación, los documentos prevenidos en el artículo 189 y muy especialmente los expedientes de prórroga de 1.ª clase, a los cuales se acompañará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar el número de los que se remiten; debiendo advertir que todos los mozos, cualquiera que sea su cla-

sificación, incluso los prófugos, deben de tener expediente individual y en el mismo figurarán tres filiaciones del interesado, de las cuales, una vendrá cosida al expediente y las otras dos sueltas.

A la certificación de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento (expediente general del alistamiento), se unirán las copias de los oficios o documentos en los que conste la conformidad de las exclusiones de los mozos incluidos en la misma; e igualmente las copias de los documentos en los que conste que han sido incluidos en otro Ayuntamiento los excluidos.

Al referido expediente general del alistamiento se unirán duplicadas hojas estadísticas, por reemplazos (dos para el reemplazo de 1950 y otras dos para cada uno de los reemplazos de 1947 y 1948 total seis hojas estadísticas sin coser al expediente) todas en impreso de modelo oficial e independientes de la relación duplicada que debe llevar a sesión el Comisionado para anotar en ella los fallos que dicte la Junta de Clasificación.

Para los reclutas que cesen en prórroga de primera clase por voluntad propia o por haber cesado la causa que le dió derecho a ella, se formará un expediente en el que figuren los siguientes documentos como minimum: Cubierta; instancia o documento en que el interesado exprese su deseo de renunciar a la prórroga o exponga las causas que impidan su continuación en dichos beneficios; documentos o certificación de prueba (certificado de nacimiento de un hermano que haya cumplido los 18 años, de fallecimiento del familiar que producía la prórroga, etc.); informe del Teniente Alcalde, del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento; pues tanto las prórrogas de 1.ª clase, como las renunciadas a ellas, deben concederse por acuerdo de los Ayuntamientos respectivos y remitir a la Junta de Clasificación los expedientes para su revisión.

4.ª Los expedientes de prórroga de 1.ª clase se presentarán reintegrados y foliados, figurando en primer pliego un índice de todas las diligencias y documentos de que conste, por orden de foliación,

En las informaciones textificales de

pobreza de los expedientes de prórroga de 1.ª clase, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 253 y 258, haciendo constar si el mozo que solicita la prórroga tuviese algún hermano casado; si la mujer de aquél carece de fortuna, y si ejerce o nó profesión o industria lucrativa y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de poder mantener a la persona que produzca la prórroga sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa.

Al informar y fallar los expedientes de prórroga ha de tenerse en cuenta que según orden comunicada el 12 de diciembre de 1947, la Real orden de 22 de junio de 1929 (C. L. núm. 205), quedó derogada, y por lo tanto, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 239 del vigente reglamento de Reclutamiento para casa de que viva el padre y la contribución industrial la satisfaga éste.

Si en algún expediente faltan documentos que debieran ser unidos, se advierte que el tiempo para la tramitación e instrucción de los mismos no excederá en ningún caso de un mes, según determina el artículo 414 del reglamento.

5.ª El delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión irá provisto de las relaciones duplicadas ya citadas; será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuviesen presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, por medio de cédulas duplicadas, de las cuales, recogerán una con el recibí de éstos, dando cuenta a la Junta de Clasificación por medio de certificado en que conste así, haberlo cumplimentado (párrafo 3.º y 4.º del artículo 191).

6.ª En el acto de revisar los acuerdos, será público y a él podrán concurrir cuantas personas o reclamantes que estén encargadas de exponer razones en pró o en contra de los interesados, debiendo los reclamantes presentar pruebas certificadas y escritas ante la Junta.

*Nota.*—Los expedientes de prórroga de primera clase que no tengan entrada en esta Junta con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para cada Ayuntamiento y los que presenten los Comisionados en el mismo día de la revisión, no podrán ser fallados ese día, sino que se les señalará nueva fecha para dichas operaciones, dando cuenta de la falta a la autoridad competente para la imposición de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de la presente orden en perjuicio del servicio.

Los Comisionados recogerán de los interesados y entregarán a la Junta los certificados de los mozos excluidos temporales que se presenten a revisión.

Día 11 de abril.—Aldea de San Esteban, Berzosa, Peñalba de San Esteban, Peñalcázar, Quintanilla de Tres Barrios, La Quiñonería, Soto de San

Esteban, Villálvaro, Rezos, Valdeprado, Andaluz, Ausejo de la Sierra, Pozalmuro, Tajueco, Valderrodilla, Los Villares de Soria, Villar del Campo y Pobar.

Día 13 de abril.—Almaluez, Almenar de Soria, Aldealafuente, Aldealices, Bretún, Cabrejas del Pinar, Candilichera, Castilfrío de la Sierra, Estepa de San Juan, Santa Cruz de Yanguas, Armejún, Aldehuela de Agreda, Buimanco, Diustes, Villar de Maya, Vozmediano, Vea y Valdemoro y Villarajo.

Día 15 de abril.—Aliud, Ambrona, Arguijo, Barriomartín, Cabrejas del Campo, Cueva de Agreda, Chaorna, Miño de Medina, La Póveda, Sagides, La Vega y Lería, Yanguas, Borobia, Alcozar, Velilla de San Esteban, Alcubilla del Marqués, La Alameda, Carabantes y Vinuesa.

Día 18 de abril.—Alaló, Arenillas, Blocona, Beltejar, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Fuentestrún, Lumias, Yelo, Conquezueta, Calatañazor, Muriel de la Fuente, Torralba del Burgo, Bóos, La Mallona, La Cuenca, Las Fraguas y Deza.

Día 20 de abril.—Campanañón, Cuevas de Soria, Cidones, Fuentelárbol, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Ocenilla, Torlengua, Villabuena, Arancón, Aldehuela de Periañez, Cortos, Chércoles, Puebla de Eca, Buitrago, Fuentecantos y Cobertelada.

Día 22 de abril.—Las Aldehuelas, La Cuesta, Cubilla, Castejón del Campo, Cardejón, Cihuela, Ciria, Fuentecantales, Jaray, Vizmanos, Villar del Río, Bordecorex, Caltojar, Retortillo de Soria, Torrevicente, Sauquillo de Paredes, Herrera de Soria y Talveila.

Día 25 de abril.—Carrascosa de Abajo, Fresno de Caracena, Fuentecambrón, Herreros, Ines, Laina, Miño de San Esteban, Omillos, Villaverde del Monte, Vildé, Villanueva de Gormaz, Almarza, San Andrés de Soria, Cañamaque, Valtueña, Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuela del Rincón.

Día 27 de abril.—Fuentegelmes, Fuentelsaz de Soria, Fuentes de Agreda, Langa de Duero, Losana, Muro de Agreda, Monteagudo de las Vicarías, Mezquetillas, Villasayas, Valvenedizo, Pinilla del Olmo, Romanillos de Menina, Tera, Rebollar, Rollamienta, Gallinero, Cubo de la Sierra, Saldueiro y Almazul.

Día 29 de abril.—Gómara, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Ledesma de Soria, Matalebreras, Matasejún, Muriel Viejo, Navaleno, San Pedro Manrique, Sarnago, Ventosa de San Pedro, Montejo de Tiermes, Los Rábanos, Navalcaballo, La Perera, Modamio, Nograles y Piquera de San Esteban.

Día 3 de mayo.—Barcones, Escobosa de Almazán, Miñana, Mazaterón, Morcuera, Matanza de Soria, Nolay, Rejas de San Esteban, Torremocha de Ayllón, Nepas, Quintana Redonda, Rebollo de Duero, Renieblas, Viana de Duero, Velilla de la Sierra, Velamazán, Acrijos y Fuentebella.

Día 4 de mayo.—Blacos, Molinos de

Duero, Montenegro de Cameros, Morales, Recuerda, Rioseco de Soria, Ribade Escalote, Rello, San Leonardo, Torreblacos, Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra, La Losilla, Barahona, Barca, Fuentetoba, Golmayo y Carbonera de Frentes.

Día 6 de mayo.—Aguaviva de la Vega, El Collado, Oncala, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, San Esteban de Gormaz, San Andrés de San Pedro, Utrilla, Ituero, Tardajos de Duero, Cubo de la Solana, Dévanos, Caracena, Hoz de Arriba, Hoz de Abajo, Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros.

Día 9 de mayo.—Abión, Jubera, Santa María de las Hoyas, Serón de Nágima, Somaén, Suellacabras, Tejado, Trévago, Valdeavellano de Tera, Valdelagua del Cerro, Velilla de Medina, Fuentearmegil, Lodaes de Osma, Valdenarros, Valdenebro, Peroniel del Campo, Esteras de Soria y Valdemaluque.

Día 11 de mayo.—Gormaz, Quintanas de Gormaz, Adradas, Almarail, Borjabad, Fuencaliente de Medina, Madruédano, Portillo de Soria, La Revilla de Calatañazor, Salinas de Medina, Tarancueña, Taroda, Valdanzo, Covalada, Almazán, Espeja de San Marcelino, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices y Torrubia de Soria.

Día 13 de Mayo.—Alconaba, Aldealpozo, Calderuela, Valdegeña, Abejar, Santa María de Huerta, Almajano, Cirujales del Río, Narros, Arcos de Jalón, Bocigas de Perales, Zayas de Torre, Iruecha, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra.

Día 16 de mayo.—Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Cuevas de Ayllón, Liçeras, Noviales, Beratón, Burgo de Osma, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Canredondo, Paones, Cabreriza, Radona, Alcubilla de las Peñas, Bliccos, Nomparedes, Castil de Tierra y Espejón.

Día 20 de mayo.—Cigudosa, Duruelo de la Sierra, Benamira, Esteras de Medina, Coscurita, Frechilla de Almazán, Judes, Medinaceli, Berlanga de Duero, Alpanseque, Marazovel, Huérteles, Taniñe, Villaciervos, Magaña, Maján, Velilla de los Ajos y Noviercas.

Día 23 de mayo.—Alentisque, Mombona, Soliedra, Morón de Almazán, Buberros, Villaseca de Arciel, Brías, Abanco, Matamala de Almazán, Centenera de Andaluz, Olvega, Pedrajas, Oteruelos, Aguilar de Montuenga, Montuenga de Soria, Nafria la Llana, Nódalo y El Royo.

Día 25 de mayo.—Casarejos, Vadillo, Hinojosa del Campo, Tajahuerce, Pinilla del Campo, Osma, Atauta, Garray, Tardesillas, Chavaler, Carrascosa de Arriba, Valderromán, San Felices, Tardelcuende, Ucero, Nafria de Ucero, Aylagas y Agreda.

Día 27 de mayo.—Soria.

Día 10 de junio.—Incidencias.

Soria 23 de febrero de 1950.—El Comandante Secretario, Mariano Miguel Merino.—V.º B.º—El Coronel Presidente, (ilegible).

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

*Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo*

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, D.ª Pilar Sanz de Lomo, vecina de Cabrejas del Pinar, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de 18 enero pasado por el que se denegó a la recurrente los aprovechamientos forestales y vecinales y cuyo recurso se interpone en virtud del silencio administrativo.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 21 de febrero de 1950.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 522

## AYUNTAMIENTOS

### REBOLLAR

Estando paralizada en poder del servicio central de pósitos la cantidad de 5.325'22 pesetas y en las arcas municipales de la Alcaldía la de pesetas 6.856'25, se anuncia al público su reparto por espacio de diez días a contar desde la inserción en el *Boletín oficial de la provincia*, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos con arreglo al reglamento de Pósitos, bien en esta Alcaldía o ante el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Rebollar 8 de febrero de 1950.—El Alcalde, Fausto de Diego. 494

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

### *Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*

Baraona, Carrascosa de Arriba, Taroda, Adradas, Fuencaliente de Medina y Nafria la Llana.

*Ordenanzas para exacciones municipales*  
Rebollar, Rollamienta y Brías.

### *Proyecto de modificaciones al actual presupuesto*

Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo.

### *Cuentas municipales*

Ejercicios de 1947 y 1948: Fresno de Caracena.

Ejercicios de 1948 y 1949: Cueva de Agreda, Villaverde del Monte y Herreros.

Ejercicio de 1949: Fuentelsaz de Soria, El Royo, Tardajos de Duero, Rebollar, Rollamienta, Ventosa de la Sierra, Baraona, Ucero, Aylagas y Miñana.

### *Presupuesto municipal ordinario para 1950*

Fuentecambrón, Miño de San Esteban, Navaleno e Iruecha.

Imprenta provincial.